

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO (4º) ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 33 33 004 2022 00040 00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	ROSALBA ZULUAGA GÓMEZ Y/OTROS
DEMANDADOS:	MUNICIPIO DE MEDELLÍN EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ
ASUNTO:	REQUIERE APOORTE PODER LLAMADA EN GARANTIA

En escrito del 18 de julio de 2022 (*archivo digital cuaderno C02-01-03*), el profesional del derecho Sergio A. Villegas A., con T.P. 80.282 del C.S.J., aduciendo actuar en nombre y representación de la llamada en garantía Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., dio contestación al llamamiento informando en el cuerpo del correo electrónico aportar los siguientes documentos: “1. *Contestación a la demanda y al llamamiento en garantía*; 2. *Póliza número 2917219002394 condiciones particulares y generales*; 3. *Autorización de Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A para atenciones médicas para la señora Rosalba Zuluaga Gómez y 4. Factura de venta electrónica número CVFV30487 de Clínica Las Vegas por concepto de gastos médicos a nombre de Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.*”.

Ahora, en el acápite de “*MEDIOS DE PRUEBA. 3.DOCUMENTAL*” se relacionan los documentos anteriores; seguidamente, en el acápite de “*ANEXOS*” se dice que se aporta lo relacionado en la prueba documental y el certificado de existencia y representación legal de la Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.

De lo anterior, queda claro que en parte alguna se hace mención al poder para actuar, es más, una vez revisada la documentación anexa se advierte que brilla por su ausencia al igual que el certificado de existencia y representación de la llamada en garantía.

Así las cosas, se requiere al profesional del derecho Sergio A. Villegas A., para que, en el término de 3 días, contados a partir del día siguiente de la notificación por estados de esta decisión, allegue el mandato que lo faculte para actuar en nombre y representación de Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. y el certificado de existencia y representación, so pena de tenerse por no contestado el llamamiento en garantía.

Vencido el término anterior, continúese con el trámite procesal subsiguiente.

NOTIFÍQUESE



EVANNY MARTÍNEZ CORREA
Juez

CLA

Firmado Por:
Evanny Martínez Correa
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **714d0a213121daedb7466c6013e425a4cb5a4537ed49b884a965da85a1d67b3c**

Documento generado en 04/08/2022 11:30:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Certifico: que en la fecha el auto anterior se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO Y SE ENVIÓ UN MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 205 del C.P.A.C.A.

Medellín, 08/08/2022 fijado a las 8 a.m.

CLAUDIA YANETH MEJÍA
Secretaria